

Degrémont, S.A.S. c. los Estados Unidos Mexicanos

El 16 de agosto de 2013 la empresa francesa Degrémont, S.A.S., en representación de su subsidiaria en México, Tratamiento de Agua de Puebla, S.A. de C.V. (TAPSA), presentó una Notificación de Intención de someter una reclamación a arbitraje al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI México-Francia).

Los inversionistas reclaman que la terminación anticipada de un contrato obtenido mediante licitación pública y la ocupación de las Plantas de Tratamiento por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (el Sistema) privaron a TAPSA de la utilidad económica de su inversión, y constituyen incumplimientos de diversas obligaciones a cargo de México derivadas del APPRI México-Francia, entre las que se mencionan:

- a) Artículo 3. Promoción y admisión de inversiones.
- b) Artículo 4. Protección y tratamiento de inversiones.
- c) Artículo 5. Expropiación e Indemnización.
- d) Artículo 7. Libre Transferencia.

De conformidad con lo anterior, los inversionistas solicitan la restitución en especie de las Plantas de Tratamiento, de todos los activos, bienes, derechos e intereses de TAPSA derivados y/o relacionados con el contrato; así como el pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la terminación y la ocupación de las Plantas de Tratamiento, hasta en tanto se lleve la restitución referida. De manera subsidiaria, en el caso de que la restitución en especie no sea posible, solicitan una indemnización pecuniaria, junto con el pago de los intereses correspondientes.

Documentos del caso:

Fecha

Documento

16 de agosto de 2013

Notificación de Intención